



# Resolución Directoral

N° 0051 -2021-MTC/21

Lima, 08 FEB. 2021

VISTO:

El Informe N° 015-2021-MTC/21.GIE.PJCS, emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras;



Que, con fecha 22 de octubre de 2020, PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO PRUSIA (conformado por: F&R MAQUINARIAS S.R.L. y RUSAA S.A.C.), en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 208-2020-MTC/21, para la ejecución de la obra: "Montaje, instalación y construcción de obras civiles en Puentes Modulares Paquete 1 - Pasco" "Obra 2: Montaje, Instalación y Construcción de Obras Civiles en Puente Yanahuanca", con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y por el monto de S/ 546 165.56 (Quinientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y cinco con 56/100 Soles) sin incluir IGV;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2020, PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO MARAÑON (conformado por los Consultores José Alberto Matos Campos y Julio Víctor Martínez Quispe, suscribieron el Contrato N° 236-2020-MTC/21, en adelante el "Supervisor", para la supervisión de la obra antes mencionada, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, por el monto de S/ 99 007.94 (Noventa y nueve mil siete con 94/100 Soles) sin incluir IGV;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2020 se realizó la entrega del terreno al Contratista y el adelanto directo fue entregado el 09 de noviembre de 2020, por lo que el inicio del plazo de ejecución de la obra empezó a regir el 10 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2021-MTC/21 de fecha 27 de enero de 2021, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 01, por tres (03) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 208-2020-MTC/21, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 11 de enero de 2021. Asimismo, se otorgó la Ampliación de Plazo de los Servicios de Supervisión N° 01, por tres (03) días calendario, a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 236-2020-MTC/21, difiriéndose la fecha de culminación de las actividades de supervisión de obra y revisión de expediente técnico al 11 de enero de 2021, debiendo adicionarse los quince (15) días de recepción de obra y liquidación del contrato de obra y supervisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 045-2021-MTC/21 de fecha 04 de febrero de 2021, se declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 208-2020-MTC/21;

Que, como cuestión previa se debe señalar que la Adjudicación Simplificada N° 035-2020-MTC/21 para la ejecución de la obra: "Montaje, instalación y construcción de obras civiles en Puentes Modulares Paquete 1 - Pasco", que generó el Contrato N° 208-2020-MTC/21 fue convocada el 07 de setiembre de 2020, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 en adelante la "Ley" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", por lo que será de aplicación la normativa antes citada<sup>1</sup>;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley establece que " *El contrato puede*

<sup>1</sup> Según lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se rigen por la normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección".



# Resolución Directoral

ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento" (El resaltado es nuestro);

Que, en este mismo sentido, el numeral 34.9 señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento ..." (El resaltado es nuestro);

Que, por su parte, el artículo 197 del Reglamento, dispone que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica<sup>2</sup> del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" (El resaltado es nuestro);

Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, establece en cuanto al procedimiento de ampliación de plazo lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente". En adición a ello, el numeral 198.2 indica que "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la



<sup>2</sup> El Anexo N° 01 "Definiciones" del Reglamento, define a la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra así: "Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra."

recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe...". Como se aprecia, el referido artículo establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente, y que el Contratista no puede prescindir de tal formalidad (El resaltado es nuestro);

Que, con Carta N° 055-2021-FRD-RC-C.PRUSIA recibida por el Supervisor con fecha 18 de enero de 2021, el Contratista solicita la ampliación de plazo parcial de obra N° 03 por cinco (05) días calendario, por la causal prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a las intensas precipitaciones pluviales que han impedido el avance normal de las partidas que forman parte de la ruta crítica de obra, durante el período del 11 al 17 enero de 2021, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 25 de enero de 2021, solicitud que se encuentra amparada en los artículos 197 y 198 del Reglamento. El Contratista sustenta su solicitud mediante anotaciones en el cuaderno de obra, a través de los cuales se indica la presencia de lluvias en distintos días y períodos horarios de la jornada laboral, Informe Técnico de Régimen de Lluvias suscrito por SENAHMI periodo noviembre a diciembre de 2020 y de enero 2021, Acta de constatación de lluvias suscrita por las autoridades de la localidad y copia de Diagrama GANTT vigente;

Que, a través de Carta N° 053-2021-JAMC-CM/RC recibida por la Entidad con fecha 18 de enero de 2021, el Supervisor remite el Informe sobre la ampliación de plazo parcial de obra N° 03, recomendando que se otorgue la ampliación de plazo de obra, por cinco (05) días calendario, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, motivada por el tiempo que las intensas precipitaciones han impedido continuar con los trabajos programados, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 24 de enero de 2021;

Que, mediante el documento del Visto, el Especialista Administrador de Contratos con la conformidad de la Gerencia de Intervenciones Especiales, emite opinión técnica de su competencia, recomendando se declare improcedente la ampliación de plazo de obra N° 03, por las razones que se señalan a continuación:

i) Causal de la Ampliación de Plazo

El Contratista y el Supervisor señalan que la causal de la ampliación de plazo que corresponde en el presente caso es la indicada en el literal a) del artículo 197 del Reglamento por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

Al respecto, la ampliación de plazo de Obra N° 03, solicitada por el Contratista, es originada por las intensas precipitaciones pluviales que han impedido el avance normal de las partidas que forman parte de la ruta crítica de obra, durante el período del 11 al 17 de enero de 2021.

Sin embargo, el Especialista Administrador de Contratos de la Gerencia de Intervenciones Especiales, a través de lo dispuesto en el Informe N° 015-2021-MTC/21.GIE.PJCS, señala que el atraso en las partidas que forman parte de la ruta





# Resolución Directoral

crítica de la obra, le resulta imputable al Contratista, en base a las siguientes consideraciones:

## 1.- Día 11.01.2021

- Según el Asiento 107-Del Residente de fecha 11.01.2021 solicita la autorización del inicio de la partida 06.05 Colocación de Pernos de anclaje en los apoyos y la demolición de estructuras de Concreto armado (01.06) y solicita verificar los trabajos de relleno y compactado con material propio y granular (02.02 y 02.03).

### ANALISIS

a.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 06.05 Colocación de Pernos de anclaje en los apoyos, debió ser ejecutada el 30.12.2020.

b.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 01.06 Demolición de Estructura de Concreto debió ser ejecutada del 14 al 16.11.2020.

c.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 02.02 Relleno y compactado con material propio debió ser ejecutada del 10 al 12.12.2020.

d.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 02.03 Relleno y compactado con material granular debió ser ejecutada del 4 al 6.12.2020.

## 2.- Día 12.01.2021

- Según el Asiento 109-Del Residente de fecha 12.01.2021 se continúa ejecutando los trabajos de relleno y compactado con material propio y granular (02.02 y 02.03), encofrado de parapeto y muro contra impacto (04.01.02 y 04.03.02), control topográfico (01.05) y manejo de Residuos sólidos (08.04).

Se registran intensas precipitaciones pluviales desde las 14:00 horas hasta las 18:00 horas por lo cual se suspendió los trabajos en obra.

### ANALISIS

a.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 02.02 Relleno y compactado con material propio debió ser ejecutada del 10 al 12.12.2020.

b.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 02.03 Relleno y compactado con material granular debió ser ejecutada del 4 al 6.12.2020



c.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 04.01.02 Encofrado y desencofrado de parapeto Caravista debió ser ejecutada del 12 al 13.12.2020.

d.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 04.03.02 Encofrado y desencofrado de Muro contra impacto Caravista debió ser ejecutada el 28.12.2020.

### 3.- Día 13.01.2021

- Según el Asiento 111-Del Residente de fecha 13.01.2021 se continúa ejecutando los trabajos de control topográfico (01.05), compactación con material propio y granular (02.02 y 02.03), encofrado de parapeto y muro contra impacto (04.01.02 y 04.03.02). Asimismo, solicita autorización para vertido de concreto  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup> para parapeto y muro contra impacto (04.01.01 y 04.03.01), 06.05 Colocación de pernos de anclaje y 07 Señalización. Se registran intensas precipitaciones pluviales desde las 11:00 horas hasta las 17: 40 horas por lo cual se suspendió los trabajos en obra.

#### ANALISIS

a.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 02.02 Relleno y compactado con material propio debió ser ejecutada del 10 al 12.12.2020.

b.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 02.03 Relleno y compactado con material granular debió ser ejecutada del 4 al 6.12.2020

c.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 04.01.02 Encofrado y desencofrado de parapeto Caravista debió ser ejecutada del 12 al 13.12.2020.

d.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 04.03.02 Encofrado y desencofrado de Muro contra impacto Caravista debió ser ejecutada el 28.12.2020.

e.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 04.04.01 Concreto en Parapeto  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup> debió ser ejecutada el 14.12.2020

f.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 04.03.01 Concreto en Muro contra impacto  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup> debió ser ejecutada el 29.12.2020.

g.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 06.05 Colocación de Pernos de anclaje en apoyos debió ser ejecutada el 30.12.2020.

### 4.- Día 14.01.2021

- Según el Asiento 113-Del Residente de fecha 14.01.2021 se continúa ejecutando los trabajos de control topográfico (01.05), Relleno y compactación con material propio y granular (02.02 y 02.03). Se registran intensas precipitaciones pluviales desde las 7:30 horas durante todo el día por lo cual se suspendió los trabajos en obra.





# Resolución Directoral

## ANALISIS

a.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 02.02 Relleno y compactado con material propio debió ser ejecutada del 10 al 12.12.2020.

b.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 02.03 Relleno y compactado con material granular debió ser ejecutada del 4 al 6.12.2020.

En ambos casos las referidas lluvias ocasionaron demoras en partidas que ya debieron ser ejecutadas, por ende, demostraría que no hubo afectación a la ruta crítica por lluvias o los efectos que estas hubieran ocasionado, solo se evidencia que el contratista se encontraba atrasado.

## 5.- Día 15/01/2021

- Según Asiento N° 115-Del Residente de fecha 15/01/2021 se hace referencia que amaneció con lluvia y se prolongó durante todo el día, por lo cual no se puede realizar ninguna actividad en el Puente Yanahuanca.

## ANALISIS

Al respecto no se han precisado los efectos producidos en la obra a causa de las precipitaciones pluviales que podrían generar un atraso o paralización. Esta precisión debería ser considerada para determinar la conclusión del hecho o circunstancia invocado como causal de Ampliación de Plazo. No se precisa que partidas de la ruta crítica fueron afectadas.

## 6.- Día 16.01.2021

- Según el Asiento 117-Del Residente de fecha 16.01.2021 se continúa ejecutando los trabajos de control topográfico (01.05), Relleno y compactación con material propio y granular (02.02 y 02.03) y se realizó el vertido del concreto  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup> en parapeto y muro contra impacto (04.01.01 y 04.03.01). Se registran intensas precipitaciones pluviales desde las 07:00 horas hasta las 12:00 por lo cual se suspendió los trabajos en obra.

## ANALISIS

a.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 02.02 Relleno y compactado con material propio debió ser ejecutada del 10 al 12.12.2020.

b.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 02.03 Relleno y compactado con material granular debió ser ejecutada del 4 al 6.12.2020



c.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 04.04.01 Concreto en Parapeto  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup> debió ser ejecutada el 14.12.2020

d.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 04.03.01 Concreto en Muro contra impacto  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup> debió ser ejecutada el 29.12.2020.

#### 7.- Día 17.01.2021

- Según el Asiento 119-Del Residente de fecha 17.01.2021 se continúa ejecutando los trabajos de control topográfico (01.05), Relleno y compactación con material propio y granular (02.02 y 02.03), desencofrado de parapeto y muro contra impacto (04.01.02 y 04.03.02) y se da inicio a la colocación de pernos de anclaje (06.05). Señala el fin de la causal de ampliación de plazo. Se registran intensas precipitaciones pluviales desde las 7:00 horas hasta las 11:00 horas por lo cual impidió realizar cualquier trabajo en obra.

#### ANALISIS

a.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 02.02 Relleno y compactado con material propio debió ser ejecutada del 10 al 12.12.2020.

b.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 02.03 Relleno y compactado con material granular debió ser ejecutada del 4 al 6.12.2020.

c.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 04.01.02 Encofrado y desencofrado de parapeto Caravista debió ser ejecutada del 12 al 13.12.2020.

d.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 04.03.02 Encofrado y desencofrado de Muro contra impacto Caravista debió ser ejecutada el 28.12.2020.

e.- Al respecto conforme lo señala el Cronograma de Avance de Obra vigente la partida 06.05 Colocación de pernos de anclaje en los apoyos debió ser ejecutada el 30.12.2020".

#### ii) Procedimiento del trámite de Ampliación de Plazo

El Contratista a través de su residente de obra, indica como inicio de la causal de ampliación de plazo de obra N° 03 en el Asiento N° 107 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de enero de 2021, lo siguiente:

#### Asiento 107

"(...)

Informamos al Ingeniero Supervisor que hoy amaneció en intensas precipitaciones pluviales, lo cual suspendió cualquier trabajo en obra desde las 07:00 horas hasta las 10:20 horas, por lo cual se requiere que autorice trabajos desde las 07:00 horas hasta las 18:00 horas. Ponemos de conocimiento al Ingeniero Supervisor que hoy se inicia la causal de ampliación de plazo parcial N° 03 por causas no atribuibles al contratista".





# Resolución Directoral

El Contratista a través de su residente de obra, indica como término de la causal de ampliación de plazo de obra N° 03 en el Asiento N° 119 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de enero de 2021, lo siguiente:

## Asiento 119

*"Informamos al ingeniero Supervisor que hoy amaneció con intensas que hoy se registra intensas precipitaciones pluviales lo cual se prolongo hasta las 11:00 horas, lo cual impidió realizar cualquier trabajo en obra y afectó nuestro horario laboral desde las 07:00 horas hasta las 11:00 horas. Se continuo con los trabajos de relleno y compactación con material propio y granular, control topográfico, desencofrado de parapeto y muro contra impacto (margen derecho) y se da inicio a colocación de los pernos de anclaje. Informamos al Supervisor que hoy damos fin a la causal de ampliación de plazo parcial N° 03 por causas no atribuibles al Contratista".*

Asimismo, el Contratista habría presentado, ante el Supervisor, su solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03, con fecha 18 de enero de 2021, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluido el hecho invocado.

En adición a lo anterior, el Supervisor ha presentado a la Entidad su informe sustentando técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo con fecha 18 de enero de 2021, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, por lo que la Entidad tiene un plazo de quince (15) días hábiles para resolver sobre dicha ampliación, el que vence el 08 de febrero de 2021.

iii) Análisis de la Afectación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente

Según solicitud del Contratista las partidas afectadas y que pertenecen a la ruta crítica, son las siguientes:

**02.02 RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PROPIO** (Asiento N° 107, 109, 111, 113, 117, 119)

**02.03 RELLENO Y COMPACTACIONCON MATERIAL GRANULAR** (Asiento N° 107, 109, 111, 113, 117, 119)



*02.04 AFIRMADO GRANULAR*

*02.05 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE*

*04.01 PARAPETO (Asiento N° 107, 109, 111)*

*04.02 LOSA DE APROXIMACION*

*04.03 MURO CONTRA IMPACTO (Asiento N° 107, 109, 111)*

*06.05 COLOCACION DE PERNOS DE ANCLAJE EN APOYOS (Asiento N° 107, 111)*

*07.00 SEÑALIZACIÓN*

No obstante lo señalado, el Especialista Administrador de Contratos de la Gerencia a través de lo dispuesto en el Informe N° 015-2021-MTC/21.GIE.PJCS, señala que *"Las referidas lluvias ocasionaron demoras en partidas que ya debieron ser ejecutadas, por ende, demostraría que no hubo afectación a la ruta crítica por lluvias o los efectos que estas hubieran ocasionado, solo se evidencia que el Contratista se encontraba atrasado. Cabe indicar, que el Contratista conocía la zona de trabajo (lluvias, climas, topografía, entre otros) y el entorno del lugar del proyecto, por lo que debió tomar las precauciones y medidas preventivas del caso para culminar la obra en el plazo previsto"*. (El resaltado es nuestro);

iv) Cuantificación del número de días de ampliación de plazo.

A pesar que el Contratista y el Supervisor solicitan la ampliación de plazo de obra N° 03 por cinco (05) días calendario, el Especialista Administrador de Contrato de la Gerencia de Intervenciones Especiales, cuantifica en cero (00) los días a conceder por la solicitud de ampliación de plazo requerida por el Contratista, en virtud de los argumentos anteriormente señalados en los Acápites precedentes;

Que, a través del Informe N° 116-2021-MTC/21.OAJ de fecha 08 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales y al marco normativo y contractual revisado, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en torno a la aprobación de la improcedencia de la Ampliación de Plazo de Obra N° 03 solicitada por el Contratista a cargo de la ejecución de la obra, materia del Contrato N° 208-2020-MTC/2, al no haber cumplido con los presupuestos previstos en el numeral 34.9 del artículo 39 de la Ley y 197 del Reglamento, al haberse acreditado que el atraso le resulta imputable al Contratista y por ende, la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente no ha sido consecuencia del hecho generador del atraso señalado por el Contratista, para su solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03 (intensas precipitaciones pluviales);

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N°





# Resolución Directoral

1444, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar improcedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 03 por cinco (05) días calendario solicitada por el Contratista CONSORCIO PRUSIA, a cargo de la ejecución de la obra: "Montaje, instalación y construcción de obras civiles en Puentes Modulares Paquete 1 - Pasco" "Obra 2: Montaje, Instalación y Construcción de Obras Civiles en Puente Yanahuanca", materia del Contrato N° 208-2020-MTC/21, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Ampliación de Plazo de Obra N° 03, es responsable del contenido y de la veracidad de los informes técnicos que sustentan su improcedencia.

**Artículo 3°.-** La Gerencia de Intervenciones Especiales notificará la presente Resolución al Contratista CONSORCIO PRUSIA, al Supervisor CONSORCIO MARAÑÓN y a la Unidad Zonal Pasco, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4°.-** Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado con los Contratos N° 208-2020-MTC/21 y N° 236-2020-MTC/21, formando parte integrante de los mismos.

Regístrese y comuníquese.

  
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO